

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 1998-99

PARA ADOPTAR UN MANUAL DE POLITICA PUBLICA Y PROCEDIMIENTO
INTERNO DE QUERELLAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL MUNICIPIO
DE DORADO.

POR CUANTO : La Ley 17 del 22 de abril de 1988, Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el empleo; imponer responsabilidad y fijar penalidad, en su Artículo 10 dispone: "Todo patrono tiene el deber de mantener el Centro de Trabajo Libre de Hostigamiento Sexual e intimidación y deberá exponer claramente su política contra el Hostigamiento Sexual ante sus supervisores y empleados y garantizará que puedan trabajar con seguridad y dignidad.

POR CUANTO : El Artículo 3.009 - Sección (m) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA. : Adoptar un Manual de Política Pública y Procedimiento Interno de Querellas sobre Hostigamiento Sexual del Municipio de Dorado.

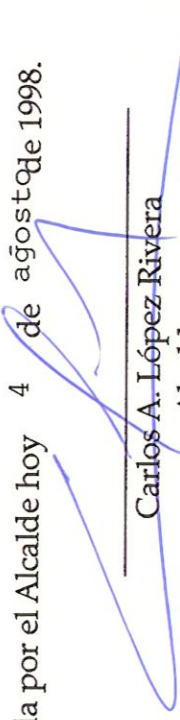
SECCION 2DA. : Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado. Copia certificada de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales con interes en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy 1 de agosto de 1998.


José R. Rodríguez Quintero
Presidente


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea

Aprobada por el Alcalde hoy 4 de agosto de 1998.


Carlos A. López Rivera
Alcalde